

**Asesoría General de Gobierno**

---

*Nota de Redacción:* **Norma Derogada mediante Ley 3615 (BO 12/09/1980).** Se adjunta archivo de la misma

**Resumen:** DE LA CONSTITUCION DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DE 2da. Y 3ra. CATEGORIA. En los centros de población, cuyo número de habitantes no llegue al de tres mil (3.000) fijados por el Artículo 249° de la Constitución de la Provincia, la administración comunal estará a cargo:

- a) De Comisiones Comunales, cuando el número de habitantes exceda de quinientos (500) y no sobrepase de tres mil (3000).
- b) De Comisiones Vecinales, cuando el número de habitantes no exceda de quinientos (500).

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:07:55

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*